Fusagasugá, 27 de julio de 2026

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARA

REFERENCIA: PROCESO DE **LICITACIÓN PUBLICA No. LP-004-2026** que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR SALIDA LÚDICO-RECREATIVA DE LOS BENEFICIADOS DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

KAREN JULIANA PINEDA ZAPATA, identificada con C.C. **No. 1.006.459.376** de Fusagasugá, en mi calidad de oferente interesada en el proceso, dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades, me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de presentar la siguiente observación al proyecto del pliego de condiciones dentro del proceso de la referencia con base en los siguientes argumentos

En relación con el numeral 4.1.2.4**. BROCHURE CENTRO VACACIONAL**, específicamente en el aparte que establece que "el proponente debe aportar presentación del brochure del lugar donde se evidencia que cuenta con la capacidad e infraestructura propia para el alojamiento de las personas mayores", respetuosamente solicitamos modificar dicho requisito, por las siguientes razones:

La exigencia de que la infraestructura sea propia del proponente constituye una limitación injustificada a la participación de oferentes que, sin ser propietarios de un centro vacacional, cuentan con convenios, alianzas comerciales o contratos de disponibilidad con establecimientos turísticos legalmente habilitados y con capacidad suficiente para la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, solicitamos que el pliego definitivo modifique este requisito y permita que la infraestructura requerida pueda ser acreditada no solo cuando sea de propiedad del proponente, sino también mediante convenios, alianzas comerciales, contratos de cooperación, cartas de disponibilidad o cualquier otro instrumento jurídico que garantice la disponibilidad del establecimiento durante la ejecución del contrato, siempre que el centro vacacional, hotel o complejo turístico cuente con Registro Nacional de Turismo vigente y cumpla con las condiciones técnicas exigidas por la entidad. De esta manera, se garantiza el cumplimiento del objeto contractual sin restringir la participación de oferentes que cuentan con la capacidad de ejecución mediante esquemas de contratación ampliamente utilizados en el sector turístico.

Adicionalmente, el mismo numeral establece que "el proponente debe adjuntar carta de disponibilidad del lugar para las fechas del 8 al 10 de septiembre de 2026, emitida directamente por el centro vacacional, turístico u hotelero, o similar, dirigida al oferente". Este requisito constituye precisamente el soporte que permite acreditar la disponibilidad efectiva del establecimiento para la ejecución del contrato, independientemente de que la infraestructura sea propia del proponente o corresponda a un tercero con quien exista un convenio, alianza comercial o cualquier otro vínculo

contractual. En consecuencia, la exigencia de que la infraestructura sea de propiedad del proponente resulta innecesaria, toda vez que la carta de disponibilidad emitida por el establecimiento garantiza el compromiso de prestar el servicio en las condiciones requeridas por la entidad.

ATENTAMENTE,



KAREN JULIANA PINEDA ZAPATA
1.006.459.376

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-004-2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR SALIDA LÚDICO RECREATIVA
De:	FUNDACION EL TALLER SOCIAL
Usuario:	SARAI ELIANA ALARCON CAMPOS
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(27/07/2026 3:08:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9761834
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación al Proyecto de Pliego de Condiciones - Requisitos Habilitantes Financieros (Capital de Trabajo).

Texto de mensaje

Señores Municipio de Madrid

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a la entidad modificar el indicador financiero de Capital de Trabajo Demandado establecid o en el numeral 4.1.3 del proyecto de pliego, con el fin de que se fije en un valor equivalente al 30% del Presupuesto Oficial Estimado (POE).

Sustentación:
Mantener un indicador superior al 30% genera una barrera de acceso que limita la libre concurrencia y restringe la pluralidad de oferentes, im pidiendo que empresas con excelente capacidad técnica y operativa puedan participar. La solicitud del 30% se encuentra alineada con las dire ctrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, garantizando un equilibrio óptimo entre la mitigación del ri esgo financiero y la sana competencia en el mercado.

Agradezco tener en cuenta mi observación

Cordialmente,

FUNDACIÓN EL TALLER SOCIAL

Bogotá D.C., 30 de julio de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
Ciudad.

Referencia: **LP-004-2026**

Objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR SALIDA LÚDICO RECREATIVA DE LOS BENEFICIADOS DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL"**

Cordial Saludo,

En ejercicio del derecho de participación y de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetuosamente formulamos las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que sean valoradas por la Entidad dentro de la etapa de estructuración definitiva del proceso.

1. **EXPERIENCIA GENERAL**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el numeral correspondiente a la Experiencia General, toda vez que, si bien se establece que los contratos aportados deben estar identificados con los códigos UNSPSC relacionados en el pliego, no se determina expresamente el número mínimo de códigos que deberán encontrarse registrados en el RUP para efectos de acreditar la experiencia exigida. En ese sentido, agradecemos que se pueda acreditar con contratos que registren mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC señalados por la Entidad, teniendo en cuenta que dichos códigos corresponden a actividades complementarias que integran la prestación de servicios logísticos requeridos para el desarrollo de salidas recreativas dirigidas a población adulta mayor, tales como transporte, alojamiento, alimentación, asistencia, recreación y servicios conexos.

De igual forma, solicitamos precisar que serán válidos para acreditar la experiencia contratos cuyo objeto contractual corresponda a la ejecución de planes de bienestar, bienestar social, bienestar laboral, programas de integración, recreación, turismo social o actividades dirigidas a población específica, siempre que dentro de su alcance, obligaciones o actividades ejecutadas se evidencien componentes relacionados con los servicios requeridos en el presente proceso, tales como transporte, alojamiento, alimentación, actividades lúdico recreativas, coordinación logística y atención a beneficiarios. Lo anterior resulta razonable considerando que, en este tipo de contratos,

las actividades específicas normalmente se encuentran desarrolladas en las obligaciones, anexos o alcances contractuales y no necesariamente descritas de manera literal en el objeto principal. Además, el propio pliego señala que la acreditación de la experiencia podrá verificarse mediante certificaciones o actas en las que se evidencien el objeto y las actividades ejecutadas.

La aclaración solicitada favorecerá la participación de un mayor número de oferentes con experiencia idónea y directamente relacionada con las actividades objeto de la contratación, garantizando los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, sin afectar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad.

2. DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar el requisito relacionado con la acreditación de la disponibilidad de vehículos, permitiendo que, en la etapa de presentación de ofertas, dicha disponibilidad pueda demostrarse mediante certificación suscrita por el representante legal del oferente, en la que se garantice la disposición de los vehículos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Lo anterior, considerando que el pliego exige la presentación de mínimo diez (10) hojas de vida de vehículos, así como la totalidad de los documentos asociados a cada uno de ellos, tales como tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica vigente y, en determinados casos, contratos de leasing o arrendamiento.

En este sentido, solicitamos que dichos soportes puedan ser aportados por el proponente adjudicatario como requisito previo al inicio de la ejecución contractual o durante la etapa de legalización del contrato, manteniéndose la obligación de acreditar que los vehículos cumplen con todas las condiciones técnicas, de capacidad y normativas exigidas por la Entidad.

Exigir la totalidad de la documentación de cada vehículo desde la fase de oferta puede limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad operativa para ejecutar el contrato, pero cuya asignación específica de vehículos se concreta únicamente tras la adjudicación.

Por lo anterior, agradecemos a la Entidad permitir que la disponibilidad inicial sea acreditada mediante certificación de compromiso y disponibilidad, requiriendo los soportes detallados de los vehículos seleccionados únicamente al proponente adjudicatario, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la forma de acreditación del requisito correspondiente al Personal Mínimo Requerido, permitiendo que durante la etapa de presentación de ofertas la disponibilidad del equipo de trabajo pueda acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal del oferente, en la que se garantice la vinculación y disposición efectiva de dicho personal para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Lo anterior, considerando que actualmente se exige la presentación de la totalidad de los documentos soporte de cada uno de los perfiles requeridos, entre ellos jefe de enfermería, auxiliares de enfermería, coordinador logístico, manipuladores de alimentos y auxiliares logísticos, incluyendo documentos de formación, experiencia, certificaciones, matrículas profesionales y demás soportes individuales.

Teniendo en cuenta que la presente etapa corresponde a la fase de selección del contratista y no a la ejecución contractual, solicitamos que la acreditación documental completa del personal propuesto pueda ser requerida al oferente adjudicatario como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, manteniéndose la obligación de acreditar integralmente los perfiles, la experiencia y las condiciones exigidas por la Entidad.

Esta solicitud se fundamenta en que los operadores logísticos y organizadores de eventos suelen contar con amplias bases de datos de profesionales y personal de apoyo que son asignados de manera definitiva una vez se adjudica el contrato, razón por la cual la exigencia de presentar desde la oferta la totalidad de la documentación de cada integrante puede generar cargas administrativas innecesarias y limitar la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y operativa requerida para la ejecución del objeto contractual. Esta medida favorece los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, sin afectar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

4. INDICADORES FINANCIEROS

La Caja de Compensación Familiar CAFAM, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya naturaleza jurídica y misional se orienta a la prestación de servicios sociales, recreativos y de bienestar, y no a la generación de altas utilidades. En este sentido, los excedentes se reinvierten en el objeto social, lo cual incide directamente en los indicadores financieros, sin que ello implique falta de solidez financiera o incapacidad para ejecutar el contrato.

La entidad cuenta con experiencia específica en la ejecución de actividades de bienestar, recreación y eventos institucionales, así como con capacidad financiera suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato. No obstante, los indicadores financieros

exigidos resultan restrictivos, pues responden a criterios propios de entidades con ánimo de lucro y no guardan relación directa ni con la naturaleza del servicio contratado ni con el perfil real de riesgo del proceso.

Al respecto, resulta pertinente señalar que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes —incluidos los indicadores financieros— deben ser adecuados, proporcionales y razonables, y estar directamente relacionados con el objeto del contrato y con los riesgos asociados a su ejecución, sin convertirse en barreras de acceso para oferentes idóneos.

El Decreto 1082 de 2015 establece que la capacidad financiera de los proponentes debe evaluarse como un mecanismo para verificar su aptitud mínima para ejecutar el contrato, y no como un instrumento para restringir la participación. En este sentido, los indicadores financieros deben definirse con base en el análisis del sector, el estudio de mercado y el análisis de riesgos, permitiendo la concurrencia de entidades que, como CAFAM, cuentan con probada experiencia, capacidad operativa y solvencia suficiente.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad reconsiderar y modificar el indicador de capacidad financiero, en los siguientes términos:

INDICE DE LIQUIDEZ	1,01

La revisión y ajuste del indicador financiero resulta fundamental para garantizar un proceso de selección amplio y participativo, promoviendo la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, sin poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato. La flexibilización razonable de dicho indicador permitirá la participación de entidades con reconocida experiencia y capacidad técnica, en armonía con los principios de transparencia, selección objetiva y promoción de la competencia que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

Departamento de convocatorias- Caja de Compensación Familiar CAFAM

Pereira, 30 de julio de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
La Ciudad

Asunto: Observaciones técnicas y jurídicas al proceso de selección **Licitación LP-004-2026**

Cordial saludo,

En nuestra calidad de posibles oferentes dentro del proceso de la referencia, y actuando en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones. Estas solicitudes se radican con el firme propósito de que la Entidad revise y ajuste aquellos requisitos que puedan limitar la participación o que requieran mayor claridad técnica, garantizando así la conformación de ofertas integrales que aseguren la efectividad del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 1 – EXPERIENCIA HABILITANTE

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ampliar el requisito de experiencia habilitante establecido en el proyecto de pliego de condiciones, en el sentido de permitir la acreditación de experiencia relacionada con la **organización, coordinación, operación y ejecución de eventos, actividades recreativas, culturales, turísticas, académicas, deportivas, empresariales, comunitarias o de integración social** que involucren componentes logísticos similares a los requeridos en el presente proceso.

La presente observación se fundamenta en que las actividades principales objeto de contratación corresponden a la **planeación y ejecución de servicios de logística integral**, incluyendo transporte, alojamiento, alimentación, coordinación operativa, personal logístico, personal asistencial, atención de participantes y ejecución de actividades recreativas.

En ese sentido, la capacidad técnica y operativa requerida para la correcta ejecución del contrato puede acreditarse mediante la experiencia obtenida en eventos o actividades que involucren dichos componentes, independientemente de la población beneficiaria a la cual hayan estado dirigidos, toda vez que las competencias

requeridas para la prestación del servicio se encuentran asociadas principalmente a la capacidad de organización, coordinación y operación logística.

Si bien se reconoce que la población adulto mayor requiere condiciones particulares de atención y acompañamiento, se considera que la acreditación de la experiencia no debería limitarse exclusivamente a un **componente demográfico específico**, sino a la capacidad real del proponente para ejecutar las actividades logísticas, operativas y asistenciales requeridas por la Entidad.

En efecto, la idoneidad del futuro contratista puede verificarse a través de la experiencia en la organización, coordinación y ejecución de eventos que involucren componentes de transporte, alojamiento, alimentación, recreación, atención de participantes y operación logística integral, independientemente del grupo poblacional beneficiario de dichas actividades.

Por lo anterior, restringir la experiencia únicamente a contratos ejecutados con población adulto mayor podría constituir una limitación a la pluralidad de oferentes, toda vez que excluye a proponentes que cuentan con experiencia suficiente, pertinente y directamente relacionada con las actividades objeto del contrato, pero que la han desarrollado con poblaciones distintas.

Adicionalmente, resulta importante tener en cuenta que la experiencia constituye un mecanismo para verificar la capacidad del futuro contratista para ejecutar las obligaciones requeridas por la Entidad. En el presente caso, dicha capacidad está directamente relacionada con la gestión logística, la coordinación operativa, el transporte de participantes, el suministro de alimentación, la organización de actividades y la administración integral del evento, aspectos que pueden ser acreditados mediante múltiples tipos de eventos y actividades que compartan características similares.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que la experiencia habilitante pueda acreditarse mediante contratos relacionados con la **organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas, académicas, empresariales o comunitarias** que incluyan componentes de transporte, alojamiento, alimentación, personal de apoyo, coordinación logística y atención de participantes, sin limitar su acreditación exclusivamente a eventos dirigidos a población adulto mayor.

OBSERVACIÓN No. 2 – CLASIFICACIÓN UNSPSC

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la cantidad de códigos UNSPSC exigidos para la acreditación de la experiencia, así como permitir que esta pueda

acreditarse con cualquiera de los códigos relacionados con el objeto contractual y las actividades que lo componen.

La presente solicitud se fundamenta en que el sistema de clasificación **UNSPSC** constituye una herramienta de categorización y estandarización de bienes y servicios cuya finalidad es facilitar la identificación de actividades económicas afines, sin que su aplicación deba convertirse en una limitación injustificada para la participación de posibles oferentes.

En múltiples oportunidades se ha señalado que la experiencia debe analizarse de manera **material y sustancial**, verificando la correspondencia entre las actividades efectivamente ejecutadas y el objeto a contratar, por encima de una interpretación estrictamente formal asociada a determinados códigos de clasificación.

En el caso particular del presente proceso, el objeto contractual comprende diversas actividades relacionadas con **logística, transporte, alojamiento, alimentación, recreación, coordinación operativa, atención de participantes y apoyo asistencial**, razón por la cual exigir simultáneamente un número elevado de códigos UNSPSC podría restringir la participación de oferentes que cuentan con experiencia idónea y directamente relacionada con las actividades requeridas, pero que no tienen inscrita la totalidad de los códigos exigidos.

De igual manera, la exigencia de múltiples códigos UNSPSC no necesariamente garantiza una mejor ejecución contractual, toda vez que la idoneidad del proponente se encuentra reflejada principalmente en la experiencia efectivamente ejecutada y acreditada, así como en su capacidad técnica, financiera y organizacional.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y flexibilizar este requisito, reduciendo la cantidad de códigos UNSPSC exigidos para la acreditación de la experiencia, de manera que se mantenga una relación razonable y proporcional con el objeto contractual.

Lo anterior permitiría verificar adecuadamente la idoneidad y experiencia de los proponentes sin que resulte necesario exigir la totalidad de los códigos actualmente requeridos. En este sentido, se solicita evaluar la posibilidad de reducir el número de códigos exigidos a aquellos que representen las actividades principales y esenciales del contrato, manteniendo una exigencia suficiente para acreditar experiencia relacionada, pero evitando restricciones que puedan limitar la participación de oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual.

Se considera que la acreditación de entre seis (6) y siete (7) códigos relacionados con las actividades principales del proceso resulta suficiente para demostrar experiencia pertinente, garantizando simultáneamente la selección de contratistas idóneos y la observancia de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

Las anteriores observaciones se presentan con un ánimo propositivo y técnico, buscando que el presente proceso de selección se desarrolle bajo los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa. Agradecemos la atención prestada y quedamos a la espera de la respuesta que la Entidad brinde a través del documento respectivo y las adendas a que haya lugar, con el fin de asegurar la libre competencia y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la administración.

Atentamente,

LUZ STELLA NAVARRO DÍAZ
C.C. 25.192.227 de Santuario (Risaralda)
Dirección Comercial: Cr 16 A 9 61ed Provenza - Barrio : Valher
R.L FUNDACRECER

Elaboró

TATIANA MUÑOZ LÓPEZ
C.C. 1.088.336.843 de Pereira (Risaralda)
T.P 403.988 CSJ
Abogada, Especialista en Contratación Pública.